

Resolución de cuestiones técnicas planteadas por los licitadores

Con motivo de la visita a las instalaciones objeto del concurso para la construcción y explotación de una planta de residuos MARPOL, los interesados han planteado una serie de cuestiones a este Departamento de Dominio Público, que a continuación pasamos a resolver:

1. ¿Qué tipo de instalación hay que demoler? ¿Tipo de cimentaciones? ¿Existen servicios enterrados?

La instalación a demoler es una nave de estructura metálica, tal y como se puede ver en la sección transversal entregada a todos los interesados.

Asimismo, se les va a facilitar un plano de las cimentaciones existentes y de la distribución de la planta de la nave.

No se tiene constancia de que existen servicios enterrados.

2. ¿Hay posibilidad de contaminación del terreno? Se solicita la posibilidad de disponer de un estudio del terreno. Se solicita listado de las actividades desarrolladas en ese terreno desde que se tenga constancia.

En este sentido, la Autoridad Portuaria va a efectuar un estudio de contaminación del suelo. En caso de contaminación, procederá a su tratamiento.

Según los registros de la Autoridad Portuaria, la superficie ha sido siempre utilizada para el almacenamiento de cemento.

3. Datos del terreno: ¿Es un terreno ganado al mar, algún dato del relleno, años, precarga...?

Es un terreno ganado al mar y no se dispone de información referente a los rellenos ni a su estado de consolidación.

Se les va a facilitar plano de la precarga realizada.

4. ¿Existe alguna servidumbre o afectación a tener en cuenta?

Es parte de la concesión el diseño y la ejecución de la tubería y del punto de atraque, en todo caso enterrado.

Se entregan planos de los servicios que discurren por la zona

5. Conexión con gabarra: Dudas respecto al punto de atraque. ¿Qué actuaciones hay que realizar? ¿Qué servicios hay?

Es parte de la concesión el diseño y la ejecución de la tubería y del punto de atraque, en todo caso enterrado.

La tubería podría ir tanto elevada como enterrada.

6. Detalles trazado tubería (¿foso, rack, paso bajo viales o aéreo?)

Es parte de la concesión el diseño y la ejecución de la tubería y del punto de atraque, preferentemente enterrado.

La tubería podría ir tanto elevada como enterrada.

7. Detalle de los servicios actuales parcela:

- a. Red contraincendios de APV; diámetro, presión, garantías de servicio

La concesión debe disponer de red contraincendios propia y autosuficiente.

- b. Acometida eléctrica y Agua potable/de proceso

Para las cuestiones b y c la APV proveerá un punto de conexión a la red eléctrica y a la red de agua potable de acuerdo con lo que el adjudicatario solicite, en cuanto a potencia y caudal y a ubicación.

- c. Punto de vertido: ¿a mar? ¿a depuradora?

Las aguas residuales se deben verter a depuradora para luego verter según condiciones adjuntas.

8. En referencia a la normativa vigente a aplicar.

En el pliego de bases se hace referencia a dos normativas vigentes, y se plantea la duda de cuál de las dos hay que aplicar, o si se aplican de forma simultánea:

Pág 7 del pliego de bases: se habla de IP y de APQ a la vez.

La gestión de la planta incluye el tratamiento de residuos y la valorización (comercialización de los mismos, por tanto, aplica:

- **MIE-APQ 1:** “Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles”, a la parte de tratamiento
- **MI-IP04:** Instalaciones fijas para distribución al por menos de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

La MI-IP04 se enmienda en el RD 1523/1999 de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

El campo de aplicación de este Reglamento incluye 1.b) Instalaciones y parques de almacenamiento destinados a la distribución y suministro de productos petrolíferos, con excepción de los incluidos en la clase A.

Clase A. Hidrocarburos licuados cuya presión absoluta de vapor a 15 °C sea superior a 98 kPa (un kilogramo/centímetro cuadrado, manométrica), tales como el butano, propano y otros hidrocarburos licuables.

En referencia a los requisitos que se exige a la instalación en cuanto a tanques, tuberías, etc., para cada caso aplica la normativa más restrictiva.

Se debe tener en cuenta así mismo, que está en vigor el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

9. El Proyecto básico debe ir suscrito por técnico competente, pero no es necesario visado. Rogamos confirmar.

El proyecto **SI** debe ir visado.

10. En referencia a la actividad mínima

De la documentación publicada por la APV, en el estudio que se hizo en 2015 en cuanto a residuos MARPOL, se habla de 47.565 m3 de MARPOL I tratados entre Valencia, Gandía y Sagunto.

En los pliegos se indica un mínimo de actividad de 80.000 m3, la duda planteada es si, la diferencia entre el mínimo y los m3 generados en los puertos de la APV serán residuos MARPOL I de otros Puertos y/o residuos de origen industrial que aporte la actividad comercial del concesionario, O por el contrario existe un estudio posterior con previsión de llegar a los 80.000 m3 con los Puertos de Valencia.

Según las estadísticas de la APV, en el año 2017 se recogieron aproximadamente 60.000 m3 de residuos Marpol en los puertos de Gandía, Valencia, y Sagunto.

Con esta nueva instalación, se pretende que la planta de tratamiento acoja los residuos de otros puertos cercanos, entre ellos de las islas Baleares.

Segunda resolución de cuestiones técnicas planteadas por los licitadores

En referencia a las dudas planteadas por parte de los interesados a este Departamento de Dominio Público, pasamos a resolver:

1. ¿Se puede establecer otro sistema de vertido diferente a la opción de conexión a la red de saneamiento del puerto?

En relación al vertido de aguas residuales:

La Autoridad Portuaria ha instalado una red de aguas residuales que pone a disposición del futuro concesionario para el vertido de sus aguas.

Se le entregará una autorización de vertido provisional al concesionario de la Instalación de Tratamiento de residuos Marpol, aunque no cumpla las condiciones de conductividad; siempre que la dilución de estas aguas en el total de aguas vertidas en todo el recinto portuario permita cumplir las condiciones de vertido en el punto de conexión en la red municipal. Si no se cumpliera esta condición, se retirará la autorización y el concesionario deberá tratar las aguas previamente a su vertido.

En cuanto a la posibilidad de verter al mar, dicho permiso debe ser otorgado por el organismo competente. De acuerdo con las informaciones recibidas, dicho organismo tiene la voluntad de eliminar puntos de vertido directos al mar, y por lo tanto de no otorgar nuevas autorizaciones.

2. ¿La garantía provisional, en forma de aval bancario o seguro de caución, debe estar

intervenida por Notario?

La garantía provisional depositada, ya sea mediante aval bancario o seguro de caución, debe ajustarse al ANEXO N° III del Pliego de Bases y presentarse (original) en Caja de la Autoridad Portuaria de Valencia. No se necesita intervención por Notario.